Número 38. Lunes 13 de Febrero. Año de 1859.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—*(Real órden de 6 de Abril de 1839).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle del Ave-María, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

En el recurso de nulidad pendiente ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una don José y doña Mercedes Escobar, vecinos de Puerte-Príncipe, recurrentes en rebeldía; y de la otra mi Fiscal, á nombre de la Administracion del Estado, é interpuesto contra la providencia del Tribunal superior de Cuentas de la Isla de Cuba, dictada en el incidente promovido por los primeros en reclamacion del importe de las mejoras hechas por ellos en la casa de su morada, afecta á la fianza dada por don Diego Enriquez Hurtado, Administrador que fué de Rentas Reales de Puerto Príncipe, y liberacion del pago de alquileres:

Visto:

Vistos los autos y espedientes remitidos por dicho Tribunal, de los cuales resulta:

Que presentado escrito al intendente de Puerto-Príncipe en 3 de octubre de 1849 por don Joaquin Urgellés y Socarras, biznieto de don Diego Enriquez Hurtado, en solicitud de que se cancelasen la fianza é hipotecas con que este habia asegurado el desempeño de su administracion, se instruyó el oportuno espediente y pidieron antecedentes al Tribunal de Cuentas de la Isla de Cuba, llegándose á averiguar por ellos que al fallecimiento de Enriquez Hurtado, en 1776, se hizo embargo y depósito de los bienes que constituian su fianza, para cubrir el alcance de 352.410 rs. 24 y tres quintos maravedis que contra él aparecia por cuentas desde 1.° de enero de 1756 en que entró á ejercer la plaza de Teniente de Oficial Real, hasta fin de abril de 1769 en que dejó de servir la Administracion de Rentas de Puerto-Príncipe, sin que estuviere reintegrada la Real Hacienda despues de tanto tiempo.

Que elevadas las actuaciones al referido Tribunal, la Sala contenciosa, prévia audiencia Fiscal, acordó, en 26 de octubre de 1852, no haber lugar á la cancelacion de la fianza, y que el Intendente de Puerto Príncipe, en comision de la misma Sala, procediese á exigir de los depositarios y fiadores, ó de sus respectivos herederos, los alcances á favor de los fondos públicos, y en caso de insolvencia lo verificase de los poseedores de las fincas hipotecadas; y sacase á la venta en pública subasta la casa calle de San Diego, núm. 10, propia de doña María Medrano, mujer de Enriquez Hurtado, é hipotecada por ella á la responsabilidad de su marido, entrando su importe en arcas Reales, como tambien los alquileres devengados desde la muerte de la Medrano:

Que notificados y requeridos al pago don José y doña Mercedes Escobar, habitantes en dicha casa, presentaron escrito ante el indicado Intendente, esponiendo que la habian poseido con el carácter de legítimos herederos de su bisabuela doña María Medrano, y vividola por mas de 50 años, pagando como dueños las contribuciones municipales, y haciendo por no verla arruinada gastos importantes cerca de 3000 pesos; y que por lo mismo, muy lejos de responder de los alquileres eran acreedores al abono de las mejoras que debian apreciarse y deducirse del precio del remate.

Y mandada formar pieza separada de este incidente, remitida que fué en consulta con las demas actuaciones al Tribunal superior de Cuentas, la Sala contenciosa del mismo, con presencia de lo espuesto por su Fiscal, dictó la providencia de 29 de noviembre de 1856, que ha motivado el presente recurso, declarando, que si bien como poseedores de buena fé no debia exigirse á los interesados el importe de los alquileres de la citada casa, tampoco les eran abonables las mejoras que reclamaban; de cuya providencia interpusieron don José y doña Mercedes Escobar recurso de nulidad, con arreglo al art. 49 de la Real cédula de 30 de abril de 1855, fundándolo en la infraccion manifiesta de disposiciones legales, por incompetencia ó falta de jurisdiccion del Tribunal para conocer y fallar en el asunto, segun lo dispuesto en el art. 21 de la misma Real cédula, admitiéndoseles el recurso; y mandando remitir los autos á mi Consejo Real, como tuvo efecto en 12 de junio de 1857:

Vista la certificacion acompañada á dichos autos, y comprensiva del voto particular del Presidente del propio Tribunal, en favor de la incompetencia y devolucion de los espedientes al Intendente general, á fin de que los pasase al Juzgado que correspondiera para la resolucion que fuere de sus atribuciones.

Visto en esta instancia el escrito de mi Fiscal de 21 de abril último, en que acusa la rebeldía á la parte recurrente por no haber comparecido á mejorar el recurso dentro del plazo señalado en el Reglamento de 30 de diciembre de 1846; y en cuanto á la cuestion principal, solicita que se declare por el mismo motivo la nulidad del fallo dictado por el Tribunal de Cuentas de Cuba:

Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso de 7 de mayo de este año, en que se tuvo por acusada la rebeldía para los efectos que correspondiesen:

Visto el art. 21 de la Ordenanza de los Tribunales de Cuentas de Ultramar, por el cual se declara que las cuestiones de derecho civil que se susciten en los espedientes que toca privativamente formar á dichos Tribunales sobre cobranza de alcances y descubiertos por la via gubernativa de apremio, deben ventilarse ante los correspondientes Tribunales de justicia:

Visto el título 4.° de la misma Ordenanza, destinado á fijar los trámites del juicio de las cuentas:

Vistos con especialidad los artículos 49 á 53, comprendidos en dicho título, por los cuales, ademas de los recursos, declaracion y revision que se dan en los artículos anteriores contra las decisiones ejecutorias de calificacion que recaigan en el referido juicio de cuentas, se establece el de nulidad contra estas mismas decisiones para ante el alto Cuerpo encargado en aquella sazon de las funciones del antiguo Consejo Real.

Considerando que por ser evidentemente cuestiones de derecho civil las resueltas por el fallo á cuya casacion se dirige el recurso de que se trata, es tambien evidente la incompetencia para resolverlas del referido Tribunal, segun la terminante disposicion del artículo 21 de la citada Ordenanza.

Considerando que, sin embargo, no puede el Consejo de Estado declarar esta notoria nulidad decidiendo el recurso, porque los de esta clase solo se dan por los mencionados artículos 49 á 53 de dicha Ordenanza contra las sentencias de calificacion que se pronuncian en los espedientes de cuentas, mas no contra los fallos que se dictan en espedientes de alcances para hacerlos efectivos por la via de apremio; y menos aun contra los que terminan, como el de que se trata, incidencias que sobrevienen en estos espedientes:

Considerando que si por lo dicho no cabe decidir este recurso, tampoco se puede declarar por desierto, ya porque esta declaracion es un acto jurisdiccional, ya porque en el resultado equivale á una decision negativa del recurso en el fondo;

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; don Domingo Ruiz de la Vega, don Facundo Infante, don Andrés García Camba, el Conde de Clonard, don Joaquin José Casaus, don Manuel Quesada, don Francisco Tames Hevia, don Antonio Fernandez de Landa, don José Caveda, el Marqués de Someruelos, don Antonio Caballero, don Manuel de Sierra y Moya, don Francisco de Luxan, don José Antonio Olañeta, don Antonio Escudero, don Manuel García Gallardo, don Diego Lopez Ballesteros, don Luis Mayans, don Pedro Gomez de la Serna, don Joaquin Francisco Pacheco, el Marqués de Gerona y don Nicomedes Pastor Diaz,

Vengo en declarar no haber lugar á decidir el presente recurso, y en mandar que se devuelvan los autos al Tribunal de donde proceden, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 23 de diciembre de 1858.—Juan Sunyé.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 7.°—Núm. 62.

La persona que se hubiese encontrado una burra de leche, parda, de siete años, de mediana alzada, y con una bucha de ocho meses, que el dia 9 del actual desaparecieron de la yesería del canal de Manzanares, se servirá presentarlas al Inspector de vigilancia del distrito del Hospital, que habita en la calle de la Cabeza, núm. 24, cuarto segundo.

Madrid 12 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de las Rozas, perteneciente al cuarto trimestre del año último.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	Época: Hora.	Día.	Mes.	Año.	Bagages: Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.	Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Pasaporte: Punto de la espedicion.	Autoridad.	Fecha: Día.	Mes.	Año.	Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	Terminacion del servicio. Llegó con: Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.	Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.
Joaquin Cobos. . .	5	27	Octbre.	1853	»	»	1	»	Las Rozas.	Pascasio Rodriguez.	Cazadores de Talavera.	Olmedo.	Alcalde constit.	21	Octbre	1853	Guadar.ª	Madrid.	»		1			
Idem	6	27	id.	id.	»	1	2		id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem.	27	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	2	2		1
Idem	6	28	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	28	id.	id.	Idem.	Idem.		1	2	2		1
Idem	6	29	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	29	id.	id.	Idem.	Idem.		1	2	2		1
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Lopez.	Enfermo.	Idem.	Idem.	29	id.	id.	Idem.	Madrid.				1		
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés de Castro.	Id.	Salamanca.	Sr. Gobernador.	14	id.	id.	Colmenar.°	Idem.				1		
Idem	5	30	id.	id.	»	»	1	1	id.	Máxima Gonzalez.	Id.	Lugo.	Alcalde constit.	2	Stbre.	id.	Guadar.ª	Idem.				1		
Idem	5	30	id.	id.	»	»	1	2	id.	Eugenio Lopez.	Infantería de Borbon.	Madrid.	El cap. general.	22	Mayo.	id.	Idem.	Idem.			1	2		
Idem	6	30	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	30	Octbre.	id.	Las Rozas.	Las Rozas		1	2	2		1
Idem	6	31	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	31	id.	id.	Idem.	Idem.		1	2	2		1
Idem	7	31	id.	id.	»	»	2	2	id.	Francisco Llanos.	Artillería.	Coruña.	El cap. general.	2	id.	id.	Guadar.ª	Madrid.			2	2		
Idem	7	31	id.	id.	»	»	2	2	id.	Dionisio Balsesa.	Id.	Valladolid.	Idem.	23	id.	id.	Idem.	Idem.			2	2		
Idem	6	1	Nvbre.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	1	Nvbre.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1		2		1
Idem	9	1	id.	id.	»	»	2	2	id.	Francisco Navarro.	Artillería.	Valladolid.	El cap. general.	25	Octbre.	id.	Guadar.ª	Madrid.						
Idem	6	2	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	2	Nvbre.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1		2		1
Idem	10	2	id.	id.	»	»	1	2	id.	Francisca Martinez.	Presa.	Valladolid.	Idem.	25	Octbre.	id.	Guadar.ª	Madrid.						
Idem	9	2	id.	id.	»	»	1	2	id.	Gerónima Garcia.	Pobre enferma.	Torrelods.	Idem.	1	Nvbre.	id.	Torrelods.	Aravaca.			1	1	1 1/2	
Idem	6	3	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem.	3	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	1	2	2	1
Idem	7	3	id.	id.	»	»	2	2	id.	Eugenio Lopez.	Infantería de Borbon.	Madrid.	El cap. general.	22	Mayo.	id.	Madrid.	Guadar.ª			1	2	5 1/2	
Idem	6	4	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	4	Nvbre.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	2		2	1
Idem	7	4	id.	id.	»	»	2	2	id.	Francisco de Mora.	Pobre enfermo.	Guadar.ª	Idem.	25	Octbre.	id.	Guadar.ª	Madrid.						
Idem	8	4	id.	id.	»	»	2	2	id.	Cárlos Leis.	Id.	Las Rozas.	Idem.	4	Nvbre.	id.	Las Rozas.	Idem.						
Idem	6	5	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Idem.	Idem.	5	id.	id.	Idem.	Las Rozas.		1	2	2		1
Idem	7	5	id.	id.	»	1	2	2	id.	Isidoro Medina Veitia.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	El cap. general.	4	id.	id.	Madrid.	Guadar.ª			2	2		1 1/2
Idem	6	6	id.	id.	»	»	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	6	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1		2		1
Idem	7	6	id.	id.	»	»	2	2	id.	José Vigo y José Fernandez.	Presos enfermos.	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Madrid.	Guadar.ª				2	5 1/2	
I em	7	6	id.	id.	»	»	2	2	id.	Francisco Lopez y Narciso Perez.	Id.	Idem.	Alcalde correg.	5	id.	id	Idem.	Idem.				2	5 1/2	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	2	2	id.	Nicolás Perez y Lorenzo Garcia.	Id.	Idem.	Gobernador.	4	id.	id.	Idem.	Idem.				2	5 1/2	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	2	2	id.	José Duval y José Carvallo.	Regimiento de Ingenieros.	Coruña.	El cap. general.	25	Agosto	id.	Guadar.ª	Madrid.				2		
Idem	6	7	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	7	Nvbre.	id	Las Rozas.	Las Rozas.		1	2	2	2	1
Idem	6	8	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	8	id.	id.	Idem.	Idem.		1	2	2	2	1
Idem	6	9	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	9	id.	id.	Idem.	Idem.		1	2	2	2	1
Idem	7	9	id.	id.	»	»	1	2	id.	José Alonso.	Infantería de Aragon.	Gerona.	C. de su cuerpo	27	Octbre.	id.	Madrid.	Guadar.ª			1		5 1/2	
Idem	8	9	id.	id.	»	»	1	2	id.	Sinforoso Martinez.	Pobre enfermo.	Escorial.	Alcalde constit.	6	Nvbre.	id.	Galapagar.	Madrid.				1		
Idem	10	9	id.	id.	»	»	1	2	id.	Juan Bernero.	Preso enfermo.	Oviedo.	Gobernador.	6	Octbre.	id.	Guadar.ª	Idem.				1		
Idem	6	10	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	10	Nvbre.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1		1		
Idem	8	10	id.	id.	»	»	1	2	id.	Joaquina Sanchez.	Enferma.	Pajares.	Idem.	3	id.	id.	Guadar.ª	Madrid.				1		
Idem	8	10	id.	id.	»	»	1	2	id.	Gabriel Agos.	Infantería de Castilla.	Valencia.	El cap. general.	4	id.	id.	Madrid.	Guadar.ª			2		5 1/2	
Idem	6	11	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	11	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	2	2	2	1
Idem	6	12	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	12	id.	id.	Idem.	Idem.		1	2	2	2	1
Idem	6	13	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	13	id.	id.	Idem.	Idem.						
Idem	7	13	id.	id.	»	»	2	2	id.	Domingo Boscos.	Infantería de Marina.	Madrid.	J. de la Armada.	10	id.	id.	Madrid.	Guadar.ª			1	2	5 1/2	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	2	2	id.	Federico Cantalena.	Id.	Idem.	Idem.	8	id.	id.	Idem.	Idem.			1	2	5 1/2	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	2	2	id.	Justa y María Lango.	Presas enfermas.	Idem.	Gobernador.	11	id.	id.	Idem.	Idem.					5 1/2	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	2	2	id.	Ramona Rubí y Francisco Romero.	Id.	Idem.	Idem.	11	id.	id.	Idem.	Idem.				2	5 1/2	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	2	2	id.	Cárlos Lisheras.	Infantería de Granada.	Valencia.	El cap. general.	5	id.	id.	Idem.	Idem.					5 1/2	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	1	2	id.	Francisco Muñoz.	Carabineros de la Reina.	Valladolid.	C. de carabins.	26	Otbre	id.	Guadar.ª	Mabrid.			2	1	5 1/2	
Idem	10	13	id.	id.	»	»	1	2	id.	Manuela Sanchez.	Presa enferma.	Avila.	Gobernador.	7	Nvbre.	id.	Idem.	Idem.						
Idem	3	13	id.	id.	»	»	2	2	id.	Francisco Somoya.	Enfermo.	Torrelods.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Torrelods.	Aravaca.			1	1	1 1/2	
Idem	6	14	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Lozas.	Idem.	14	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	1	2	2	1
Idem	7	14	id.	id.	»	1	2	2	id.	José Alonso.	Infantería de Aragon.	Gerona.	C. de su regim.°	27	Otbre.	id.	Guadar.ª	Madrid.			1	2	2	1
Idem	6	15	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	15	Nvbre.	id	Las Rozas.	Las Rozas.		1	2	2	2	1
Idem	6	16	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	16	id.	id.	Idem.	Idem.		1		2	2	1
Idem	7	16	id.	id.	»	»	2	2	id.	Domingo Pronstroller.	Infantería de Marina.	Ferrol.	El cap. general.	22	Otbre.	id.	Guadar.ª	Madrid.			2	2	2	1
Idem	6	17	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	17	Nvbre.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	2	2	2	1
Idem	6	18	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	»	Idem.	Idem.	18	id.	id.	Idem.	Idem.		1		2	2	1
Idem	10	18	id.	id.	»	»	1	2	id.	Valentin Vazquez.	Pobre enfermo.	Torrelods.	Idem.	17	id.	id.	Torrelods.	Madrid.			1	1	2	
Idem	10	18	id.	id.	»	»	1	2	id.	José Robledo.	Id.	Las Rozas.	Idem.	18	id.	id.	Las Rozas.	Idem.			1	1	2	
Idem	6	19	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Idem.	Idem.	19	id.	id.	Idem.	Las Rozas.		1	2	2	2	1
Idem	7	19	id.	id.	»	»	2	2	id.	Froilan Gonzaiez.	Pobre enfermo.	Galapagar.	Idem.	18	id.	id.	Galapagar.	Madrid.				1	2	
Idem	6	20	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem.	20	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	1	2	2	1
Idem	7	20	id.	id.	»	»	2	2	id.	Benito Lopez.	Enfermo.	Torrelods.	Idem.	19	id.	id.	Torrelods.	Madrid.			1	1	2	
Idem	6	21	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem.	21	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	1	2	2	1
Idem	7	21	id.	id.	»	»	2	2	id.	Máximo Lázaro.	Infantería de Estremadura.	Barcelona.	El cap. general.	3	id.	id.	Madrid.	Guadar.ª					5 1/2	
Idem	6	22	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	22	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	1	2	2	1
Idem	7	22	id.	id.	»	»	2	2	id.	Manuel Fernandez.	Pobre enfermo.	Torrelods.	Idem.	21	id.	id.	Torrelods.	Madrid.			1	1	2	
Idem	6	23	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Idem.	23	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	1	2	2	1
Idem	7	23	id.	id.	»	»	2	2	id.	José Fernandez.	Pobre enfermo.	Villalpando	Idem.	5	id.	id.	Guadar.ª	Madrid.						
Idem	7	23	id.	id.	»	»	2	2	id.	Gregorio Perez.	Escuela general de caballería.	Valladolid.	El cap. general.	4	id.	di.	Torrelods.	Idem.			1	1	2	
Idem	6	24	id.	id.	»	1	2	2	id.	Para reten.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	24	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.		1	1	2	2	1
Idem	7	24	id.	id.	»	»	2	2	id.	Antonio Perez.	Infantería de Marina.	Ferrol.	El cap. general.	28	Otbre.	id.	Guadar.ª	Madrid.						
Idem	8	24	id.	id.	»	»	2	2	id.	Antonio Sobrado.	Pobre enfermo.	Guadar.ª	Alcalde constit.	22	Nvbre.	id.	Idem.	Idem.			1	1		

(Se continuará.)